

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. ADOLFO GÜEMES

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 9 DE MAYO DE 1924.

Año XVI N.º 1009

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Dirección General del Registro Civil—Se concede licencia a la señora Felina Yanzi Alvarez de Zerda.

(Página 2)

Policía de la Campaña—Subcomisarios Auxiliares para el departamento de Santa Victoria—Se nombra.

(Página 2)

Policía de la Capital—Cárcel Penitenciaria—Se acepta la renuncia del Celador Antonio Justiniano y se nombra a don Benito Plaza.

(Página 2)

Obras de pavimentación de la ciudad—Se acepta la propuesta de los señores Gualterio y Esteban Leach.

(Página 2)

Subsecretario de Gobierno—Autorización para adquirir un fichero.

(Página 3)

Dique de Coronel Moldes—Se declara cesantes a los señores José Messones y Domingo Plaza, y se nombra a don Arturo Alemán

(Página 3)

MINISTERIO DE HACIENDA

Registro de la Propiedad Raíz—Se concede licencia a don Félix Ruiz Figueroa.

(Página 4)

Ley sobre vigencia del Presupuesto y Cálculo de Recursos de 1923 para los meses de Abril y Mayo del año en curso

(Página 4.)

Museo Provincial—Se asigna cien pesos para la adquisición de útiles.

(Página 4)

Valores de impuestos fiscales año 1923—Se dispone su incineración.

(Página 5.)

Asignación de sueldo al señor Juan von Becker, como Sobrestante de la «Maternidad» Luisã Bernal de Villar».

(Página 6)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Concediendo licencia.

1596—Salta, Abril 26 de 1924

Visto este expediente N° 6028 E, por el que la Dirección General del Registro Civil eleva la solicitud de licencia presentada por la Escribiente señora Felina Yanzi Alvarez de Zerda; atento el certificado médico que adjunta y lo informado por Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Concédese un mes de licencia, con goce de sueldo, a la recurrente señora Felina Yanzi Alvarez de Zerda.

Art. 2°—Tome razón Contaduría y Dirección General del Registro Civil; comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ.

Nombramientos.

1597—Salta, Abril 26 de 1924

Visto este expediente N° 6014. —E.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase con carácter ad-honorem subcomisarios de policía en el departamento de Santa Victoria, para los lugares que se expresa a los señores: Dario Tintilay, de Rodeo Pampa, Leandro Peloc, de Huerta, Máximo Mamani, de Viscachani, Lorenzo Campero, de Santa Cruz, Francisco Churquina, de Pucará, Mariano Zaiquita, de Puesto, Andrés Marti-

nez, de Mesón, Ambrosio Espinosa, de La Falda, Candelario Flores, de Papa—Chacra, Dámaso Cruz, de San Felipe, Eulogio Mendizabal, de Baritú, Francisco Paredes, de Acoyte, Fermin Vilca, de Puncoviscana, Juan Tolaba, de Hornillos. Ysidro Benitez, de Lizoyte, Bonifacio Villalobos, de Tucuca, Pedro Ramos, de Bacoya, Pastor Lamas, de Cuesta Azul, Pedro Tolaba, de Nazareno, José Felix Tolaba, de Poscaya, Silverio Caminos, de Trigo Huayco.

Art. 2°—Déjase sin efecto las designaciones anteriores al presente decreto que correspondan a los mismos cargos que se proveen por el artículo 1°.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ

Aceptación de renuncia

1599—Salta, Abril 28 de 1924

Visto este expediente N° 6041 E, por el que la Jefatura de Policía eleva la renuncia presentada por el Celador de la Cárcel Penitenciaria don Antonio Justiniano,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la expresada renuncia y nómbrase Celador de la Cárcel Penitenciaria a don Benito Plaza.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ.

Adjudicando las obras del pavimento

1601—Salta, Abril 29 de 1924

Vistos: la licitación pública celebrada el 21 del corriente para la pavimentación con concreto asfáltico de cincuenta y una cuadras de esta ciudad; las tres propuestas presentadas por los señores Alemán Hermanos y Compañía, Amadeo Alemán y Emilio Sylvester, Racco Filipovich y Gualterio y Esteban Leach; el informe de la Comisión Asesora; lo dictaminado por el señor Fiscal y la adhesión prestada por don José Antonio Araoz en nombre de los proponentes señores Gualterio y Esteban Leach a las condiciones enunciadas por la expresada comisión.

CONSIDERANDO:

Que con esta conformidad o adhesión, la propuesta de los señores Leach queda encuadrada dentro del pliego de condiciones; que, por su parte, la de los señores Alemán se refiere a una clase de pavimento no licitado y que la del señor Filipovich ofrece un material cuya utilización, careciéndose de todo antecedente sobre su buena aplicación en obras análogas, habría que someter a largos y onerosos ensayos que no es el caso de intentar siquiera dado lo impostergable de la iniciación de los trabajos licitados.

Por tanto:

El Poder Ejecutivo de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la propuesta de los señores Gualterio y Esteban Leach. Y pásese al Departamento de Obras Públicas, a los efectos de la confección del respectivo proyecto de contrato.

Art. 2º.—Devuélvase a los señores Racco Filipovich y Alemán Hermanos y Cía, Amadeo Alemán y Emilio Sylvester sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ—J. C. TORINO.

Autorización

1604—Salta, Abril 29 de 1924

Vista la comunicación precedente y considerando de evidente utilidad para el mejor servicio público la medida propuesta en ella, atento lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley de Contabilidad.

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al señor Sub-secretario del Ministerio de Gobierno á adquirir el sistema de fichero que en dicha comunicación se determina, por el precio que se expresa.

Art. 2º.—El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se hará de Rentas Generales con imputación al mismo y cargo de dar cuenta en oportunidad á la H. Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ—J. C. TORINO

Cesantía y nombramiento

1606—Salta, Abril 30 de 1924

Atento lo solicitado por el Departamento de Obras Públicas, Topografía é Irrigación, en este expediente N° 6025—E,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase cesantes por razones de mejor servicio, al Encargado del Dique de Coronel Moldes don José Messoues, y Peón repartidor del mismo don Domingo Plaza.

Art. 2º.—Nómbrese Encargado del expresado Dique de Coronel Móldes al señor Arturo Alemán.

Art. 3º.—Tome razón Obras Públicas, Contaduría General; comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

Concediendo licencia

1598—Salta, Abril 28 de 1924

Vista la solicitud de licencia con goce de sueldo, Expte. N° 1361 R., formulada por el Jefe del Registro de la Propiedad Raiz don Félix Ruiz Figueroa; atento las razones en que la funda, certificado médico que acompaña autorizado por el doctor Martín R. Mainoli, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 128 de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese un mes de licencia con goce de sueldo al Jefe del Registro de la Propiedad Raiz, don Félix Ruiz Figueroa a contar desde el día 30 del presente mes y nómbrese en su reem-

plazo mientras dure la licencia del titular al señor Manuel V. Medina.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—J. C. TORINO.

Prorrogando la vigencia de los duodécimos

Nº 1600

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Pónese en vigencia durante los meses de Abril y Mayo del corriente año, el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos sancionado para el año 1923.

Art. 2º.—Comuníquese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura, el día veintiocho de Abril de mil novecientos veinticuatro.

M. ARANDA ERNESTO M. ARAOZ
Pte. del H. Senado Pte. de la H. C. de D.D.

J. A. Chavarría C. Zambrano
Srio. del H. Senado Srio. de la C. de D.D.

MINISTERIO DE HACIENDA, Salta, Abril 29 de 1924.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—J. C. TORINO.

Entrega de fondos

Nº 1602—Salta, Abril 29 de 1924
Vista la nota del señor Director

del Museo Provincial,—Exp. N° 1345 M—en la que solicita la suma de cien pesos m/n. con destino a la compra de útiles para dicha institución; siendo un propósito de buen gobierno facilitar los medios necesarios para el mejor desarrollo de su misión, atento a lo informado por Contaduría General y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°. —Autorízase la entrega de cien pesos moneda legal al señor Director del Museo Provincial, con destino a la compra de útiles para dicha institución, y con cargo de rendir cuenta en oportunidad.

Art. 2°. —Este gasto se atenderá de rentas generales con imputación al presente Decreto y con cargo de dar cuenta en oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 3°. —Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—J. C. TORINO—LUIS LÓPEZ.

Incineración de valores

1603.—Salta, Abril 29 de 1924.

Visto el Expte. N° 614 J, en el que el señor Jefe de Depósito, Suministros y Contralor envía una nómina de valores de impuestos fiscales que existen inoficiosamente en dicha oficina y siendo necesario proceder a su incineración, conforme a lo dispuesto en el Art. 105 de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°. —Señálase el día 3 de Ma-

yo próximo a horas 10 para que tenga lugar el acto de incineración de los siguientes valores fiscales, en el patio central de la casa de gobierno y en presencia del Sub Secretario del Ministerio de Hacienda, Contador General, Tesorero General y Escribano de Gobierno y Minas, quien levantará el acta correspondiente:

Ley de Bosques

175	estampillas de \$ 50.00 año 1920	habilitado para año 1923.
950	estampillas de \$ 10.00 año 1921	habilitado para año 1923.
2.000	estampillas de \$ 2 00 año 1921	habilitado para año 1923.

Ley de Multas año 1923

290	estampillas de \$	1.—
171	" " "	2.—
165	" " "	5.—
90	" " "	10.—
10	" " "	20.—
17	" " "	50.—
286	" " "	0.50
287	" " "	0.20
300	" " "	0.10
198	" " "	0.05

Ley de Multas Policiales año 1923

25	estampillas de \$	1.—
20	" " "	2.—
12	" " "	5.—

Transferencia de Cueros año 1923

25	estampillas de \$	1.—
25	" " "	5.—
25	" " "	0.80
100	" " "	0.10

Ley de Guías año 1923

24	estampillas de \$	1.—
24	" " "	1.50
25	" " "	2.00
8	" " "	5.—
50	" " "	0.30

Ley de Sellos año 1924

3	estampillas de	\$	1.—
1	«	«	20.—
1	«	«	0.75
1	«	«	0.70
10	«	«	0.50
2	«	«	0.25
2	«	«	0.05
5	« (1923)	«	0.50
1	«	«	0.10

Ley de Vinos—Habilitadas

750 estampillas de \$ 0.10 año 1919 para 1923 de bosques para vinos;

267 estampillas de \$ 1.— año 1914 para 1923 de multas para vinos;

2110 estampillas de \$ 0.20 año 1921 para 1923 de multas para vinos;

500 estampillas de \$ 5.— año 1922 para 1923 de bosques para vinos;

105 estampillas de \$ 10.— año 1921 para 1923 de cueros para vinos;

725 estampillas de \$ 10.— año 1921 para 1923 de azúcar para vinos;

25 estampillas de \$ 0.50 año 1922 para 1923 de bosques para vinos;

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—J. C. TORINO.

Asignación de sueldo

1605—Salta, Abril 29 de 1924

Vista la precedente comunicación del Departamento de Obras Públicas, solicitando se le asigne a don Juan von Becker la cantidad de cuatrocientos ochenta pesos $\frac{m}{n}$, por el concepto y tiempo que la misma determina.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo manifestado por dicho Departamento, los servicios que ha de prestar el señor Becker se refieren a la inspección del edificio de la «Maternidad Luisa Bernal de Villar».—En consecuen-

cia, respondiendo ellos a la necesidad que la obra mencionada, de evidente utilidad pública, reuna las debidas condiciones de seguridad, trátase de servicios imprescindibles que el Gobierno de la Provincia está en el deber impostergable de proveer.

Por tanto:

El Poder Ejecutivo de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°—Asígnase al señor Juan von Becker la suma de cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional en concepto de su sueldo como Sobrestante en la inspección del edificio de la «Maternidad Luisa Bernal de Villar», por 18 días de Abril y el mes de Mayo del corriente año.

Art. 2°—El gasto que demande se hará de Rentas Generales con imputación al presente decreto y cargo de dar cuenta a la H. Legislatura.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—J. C. TORINO—LUIS LÓPEZ.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Juicio embargo preventivo. Antonio Antor contra Elias Manzur. Doctores Cornejo, Tamayo, Isasmendi.

Salta, Abril 12. de 1921.

Vistos:

El recurso de apelación del auto de fecha 22 de Enero pasado que decreta embargo preventi-

vo sobre bienes de Elias Manzur, á solicitud de Antonio Autor.

CONSIDERANDO:

Que el auto venido en grado no se encuentra en ninguna de las situaciones prescriptas por el Art. 247 del Código de Procedimientos Criminal para que sea viable el recurso de nulidad. Por ello, y no habiendo sido fundado dicho recurso en esta instancia, corresponde desestimarlo.

Que la petición del Embargo preventivo reconoce como fundamento legal el principio que consagra el Art. 379, inciso 3 del Código de Procedimientos Civiles, según el cual, dicha medida procede cuando la acción del acreedor se funda en un contrato bilateral, se justifica la existencia de este en la forma determinada por el inciso anterior, debiendo justificarse, además, sumariamente, el cumplimiento del contrato por parte del actor.

Que la demostración en forma sumaria de ese cumplimiento debe resultar de prueba eficaz y válida para llevar al espíritu del Juez el convencimiento de que el embargante ha cumplido con las obligaciones que le son propias en virtud del contrato que invoca como antecedente del embargo.

Que los testigos Franco y Velazque Flor que deponen sobre el particular á fs. 4 v. no dan la razón de su dicho, requisito éste indispensable para que merezca fé, siendo de notar por otra parte, que en el acto de la declaración del segundo se ha omitido hacer constar la edad del testigo.

Que siendo manifiestamente ine-

ficaces esas declaraciones al fin propuesto, no pueden constituir la prueba de los extremos legales indispensables para considerar la petición del embargo.

Que el defecto observado en la declaración de Velazque Flor no permite considerarla como prueba de los extremos requeridos por el inciso 2 del citado Art. 379, invocado por el inferior como fundamento de su resolución, punto este sobre el cual en el mejor de los casos no habría sino la declaración válida de Franco.

Por ello, se rechaza el recurso de nulidad y se revoca el auto apelado, con imposición de las costas de ambas instancias al embargante. Se regula los honorarios del Doctor Arias en 25 pesos y en 10 los del procurador Jorge Saumillán.

Tómese razón notifíquese y devuélvase previa reposición.

Vicente Tamayo —A. F. Cornejo —A. A. Isasmendi.—Ante mi: Ernesto Arias.

Juicio Segundo Cuerpo de la nulidad de venta de la finca «Carbajal o Carabajal» seguido por Francisco L. Michel contra Isasmendi Hermanos y Durand. Juez doctor Cornejo.

Salta, Mayo 12 de 1921.

Habiendo desaparecido la causa que motivó la presente apelación, por renuncia del señor Juez doctor Padilla, devuélvase al Juzgado de procedencia, previa toma de razón. A. F. Cornejo. Ante mi: Ernesto Arias.

Juicio cobro de pesos Rafael R. Gómez contra Ceferino Velarde. Jueces Doctores Cornejo, Centurión, Isasmendi.

Salta, Mayo 13 de 1921

Vistos: los recursos de apelación

interpuestos contra el auto de fs. 123., por el que se regula en doscientos pesos los honorarios del doctor Francisco F. Sosa.

CONSIDERANDO:

La naturaleza y monto del asunto como la importancia del trabajo profesional del doctor Francisco F. Sosa. en el carácter de abogado y apoderado del señor Rafael R. Gómez, el tribunal encuentra equitativa la regulación practicada por el Inferior.

Por tanto, se confirma el auto apelado.

Hágase saber, copiese y despachese.

Centurión, Cornejo, Isasmendi.—
Ante mí: Ernesto Arias.

Juicio sucesorio de Jacoba Ramos de Amador: jueces, doctores: Cornejo, Mendioroz y Centurión.

Salta, Mayo 20 de 1921

Vistos en Sala:

El recurso de apelación interpuesto por el doctor Luis López contra f. 60 vta., por el que se regula sus honorarios en la suma de ochenta pesos.

CONSIDERANDO

Que la suma fijada por el señor Juez *a quo* resulta exigua en razón a la importancia del trabajo profesional realizado por el Dr. López.

Por tanto, se resuelve: reformar el auto apelado, elevando a ciento cincuenta pesos $\frac{m}{n}$ los honorarios del Dr. Luis López en este juicio.

Hágase saber, cópiese y devuélvase. J. A. Centurión, A. F. Cornejo, A. Mendioroz. Ante mí: Ernesto Arias.

Juicio Ejecutivo. Arredondo y Cia. contra José Teseyra y Carmen F. de Teseyra, jueces doctores Cornejo Isasmendi y Centurión.

Salta, Mayo 20 de 1921

Y Vistos:

Siendó equitativa la regulación corriente a fs. 35, se la confirma.

Notifíquese, tòmese razón devuélvase. Centurión, Cornejo, Isasmendi.
Ante mí: Ernesto Arias

EDICTOS

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de Paz de Güemes, 2ª. Sección del Departamento de Campo Santo, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Esteban Cadan**, ya sean como herederos ó acreedores, para que, dentro de dicho término comparezcan por ante este juzgado del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento á lo que hubiere lugar por derecho.—
Conste. Güemes Abril 22 de 1924.—
Ramón L. Ontiveros, Juez de Paz.
(Nº 553)

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª. instancia en lo civil y comercial y 2ª. nominación, de esta Provincia, Dr. don Carlos Gomez Rincón, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

Don Marcos Pedro Abrego, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Abril 30 de 1924.—A. Peñalva, escribano secretario.
(557)

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña **Aurelia Solís de Mendoza**, antes de **Ibarra**, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Coronel Moldes, Abril, 30 de 1924.—Jesús M. González, J. de P. (N.º 558)

REMATES

Por Francisco Ranea

JUDICIAL

Mitad occidental de la estancia «El Quirquincho», ubicada en el partido de San Carlos, departamento de Rivadavia

SIN BASE

Por disposición del señor juez de primera instancia, doctor Gómez Rincón; y como correspondiente al juicio sucesorio de la señora María Juana Juárez, el día martes, 20 de Mayo próximo del corriente año, a horas 16 y 30 (4.30 p. m.), en mi escritorio Juan M. Leguizamón N.º 474 procederé a la venta en remate público, sin base y al contado, de la mitad occidental de la estancia denominada «El Quirquincho», adjudicada a la hija de gastos, en el juicio sucesorio de la citada señora; ubicada en el partido de San Carlos, departamento de Rivadavia de esta provincia, y cuya extensión y límites generales se determinan

a continuación: dos mil ciento sesenta y cinco metros de frente por cuatro mil trescientos treinta metros de fondo; norte, con la finca «El Triángulo», de propietarios desconocidos; naciente, con el lote N.º 56; sur, con la finca «El Diamante», de Isidoro Juárez; y poniente con la finca «Las Conchas», del señor Manuel T. Juárez.

En el acto del remate el comprador oblará como seña y a cuenta de la compra, el 20 por ciento de su importe.

Por mayores datos verse con el suscrito en mi escritorio citado.

Francisco Ranea, martillero.

(N.º 554)

Por José Ma. Leguizamón

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Figueroa y como correspondiente a la ejecución seguida por Juan Lemma y Palermo contra Juana Diaz de Arias, el 30 de Junio del corriente año a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 25,000, la mitad de la finca «Santa Rosa» ubicada en el departamento de Anta de esta Provincia.—José María Leguizamón—martillero. (N.º 555)

Por José Ma. Leguizamón

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gómez Rincón y como correspondiente al juicio sucesorio de Don Wenceslao Valdez, el 21 de Junio del corriente año a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con las bases que en particular se determinan las existencias inventariadas en dicha sucesión y según detalle de los edictos publicados en los diarios locales «Nueva Epoca» y «El Diario».—José María Leguizamón—martillero. (N.º 556)

Gran remate Judicial Por Antonio Forcada

Por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 1ª Nominación, doctor Angel María Figueroa, el día 14 de Mayo a horas 11 y en el hall del Banco de la Nación Argentina de ésta, venderé en pública subasta, sin base, dinero de contado y al mejor postor los siguientes animales embargados al señor Miguel A. Sosa en los autos Banco de la Nación Argentina vs. Miguel A. Sosa, Ejecutivo:

57 animales vacunos de un año y medio a nueve.

8 terneros orejanos de marca de un año y medio

2 padrillos.

3 yeguas con cría.

6 caballos.

1 mula.

1 macho.

53 burros entré grandes y chicos.

Esta hacienda se encuentra en la finca Potrero de Uriburn, Departamento de Rosario de Lerma, siendo depositario el señor capitán don Rafael Serrano.

Los animales serán vendidos por lotes y por cabeza, devolviendo el Banco de la Nación Argentina el valor de los animales que pudieran faltar en el acto de la entrega, de acuerdo a los lotes vendidos y el precio obtenido por cabeza.

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra.

ANTONIO FORCADA

Martillero

(Nº 560)

Remate Judicial

POR ANTONIO FORCADA

DE UNA CASITA EN LA CALLE BELGRANO ENTRE PICHINCHÁ Y MARTÍN CORNEJO, DONDE ESTARÁ MI BANDERA

Por orden del señor Juez de Paz Letrado, doctor Vicente Arias, el día 26 de Mayo a horas 11, en mi escri-

torio España 666, venderé en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, con la base de las dos terceras partes de su tasación fiscal o sean \$ 333 32 un lote de terreno ubicado en la calle Belgrano entre Pichincha y Martín Cornejo, con todo lo edificado clavado y plantado, dentro de las siguientes dimensiones: ocho metros de frente por 62 metros de fondo.

Este inmueble ha sido embargado al señor Ernesto R. Araoz en el juicio Simón Flores vs. Ernesto R. Araoz reconocimiento de firma.

Se hace constar que la tasación fiscal es por sitio unicamente, no estando tasada la casita de material cocido, con tres puertas a la calle y su buen frente, lo que aumenta considerablemente de valor.

Eu el acto del remate se exigirá el 30 % de seña y como a cuenta del precio de compra.—Antonio Forcada.

(Nº 561)

REMATE JUDICIAL

Por Antonio Forcada

DE INMUEBLES, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE IRUYA, CON LA BASE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SU TASA-CIÓN FISCAL O SEAN \$ 1.966.66 AL CONTADO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, doctor Humberto Cánepa, venderé, el día 17 de Mayo próximo a horas 11 en mi escritorio España 666, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, los siguientes bienes inmuebles embargados al señor Manuel Federico, en el juicio ejecutivo Toribio Santa Cruz vs. Manuel Federico:

Una propiedad ubicada en el lugar

denominado La Tablada, con la extensión comprendida dentro de los siguientes límites: Este, con terreno de doña Ana Alfaro de de Zalázar; Oeste, con una calle que sale al pueblo; por el Norte, con la plaza de La Tablada y por el Sud, con propiedad de las señoritas Balbina y María Ceballos. Esta propiedad tiene las siguientes mejoras: 4 piezas, corral y cocina.

Un terreno ubicado en la toma de la acequia al Molino, con la extensión comprendida dentro de los siguientes límites: Este, Oeste y Norte con propiedad de don Tomás Vargas; Sud, con una quebrada que divide de La Tablada

Una propiedad llamada El Molino, con la extensión comprendida dentro de los siguientes límites: Este, con un filo de lajas; Oeste, con la toma de la acequia que sale al Molino; Norte, con una acequia que pasa a Huerta Vicja; y Sud, con el Río San Isidro. Tiene las siguientes mejoras: 4 piezas, un corredor, cocina, un alfalfar contiguo con 150 plantas de durazno.

Una propiedad denominada «El Rastrojo», sita al pie de la cuesta que baja de Pantipampa con la extensión comprendida dentro de los siguientes límites: Este, con una quebradita seca que baja al cerro; Oeste, con un camino público que sale a Pantipampa; Norte, con un cerro elevado y Sud, con el Río que baja a San Isidro. Esta propiedad tiene árboles frutales y alfalfares.

Estas propiedades serán vendidas en un solo lote, con la base de \$ 1.966.66 ó sean las dos terceras partes de su tasación fiscal.

Se hace constar que, según informa el Registro de la Propiedad Raíz, las propiedades que anteceden, no se encuentran inscriptas a nombre del ejecutado don Manuel Federico.

Se exigirá el 20 % de seña, en el acto del remate y como a cuenta del precio de compra.—Antonio Forcada,
—Martillero.

Nº 559

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Ésta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día.....	\$ 0.10
Número atrasado.....	» 0.20
Número atrasado de mas de un año.....	» 0.50
Semestre	» 2.50
Año	» 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones etc., se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña: las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal.

Imprenta Oficial